

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la parte demandante allegó memoriales informando una dirección electrónica del demandado para notificación, y solicitud de copias procesales. De otro se allegó cesión de crédito. En orden a ello se remitió copia de los autos solicitados al petente. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de agosto de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	FEDERICO OSORIO ATEHORTÚA
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00193 00
Tema	Autoriza notificación electrónica - Acepta cesión de crédito

Teniendo en cuenta que la parte demandante acreditó la forma en que obtuvo la dirección electrónica del demandado, se autoriza para que procesa con su notificación personal por este medio, de conformidad con los parámetros del Decreto 806 de 2020, artículo 8°. Se le advierte a la parte interesada que los términos para que la parte requerida comparezca al proceso respecto del mencionado Decreto son diferentes de las del Estatuto Procesal, y en ningún caso se deben mezclar, por cuanto se presta para confundir a quien se está notificando, siendo causales para alegarse una indebida notificación.

Asimismo se advierte que, tratándose de la notificación electrónica, la parte deberá allegar al Despacho, **la certificación electrónica de envío, la notificación personal y la constancia de entrega que arroje el servidor sobre el mensaje de datos** (notificación personal), y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta** la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (2326443), en los cuales aquél puede solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede.

Ahora bien, por ser procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se acepta la CESIÓN DE DERECHOS CREDITICIOS que ha efectuado el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a favor de REFINANCIA S.A.S. como cesionaria del crédito, en lo que respecta a los derechos y obligaciones derivados del pagaré objeto de ejecución, en la totalidad de las relaciones y de los derechos derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

En virtud de lo anterior téngase como Cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. a REFINANCIA S.A.S., respecto del pagaré suscrito el 21 de noviembre de 2017 cuyo capital ascendió a la suma de \$18.902.426 con vencimiento del 06 de febrero de 2019. (pág. 7 y 8 expediente digital).

Se reconoce personería a FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ identificada con C.C. 35.421.0143 en calidad de apoderada especial de la Cesionaria REFINANCIA S.A.S. de acuerdo con el contenido del Certificado de Existencia y Representación de ésta última.

NOTIFÍQUESE¹

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97fcc266077c0f3ae9728cd8067b535fc97a812aa55292fb1c3055c8a6a152

Documento generado en 13/08/2021 01:18:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 131 (E)** Hoy **17 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario